



Selección de participantes programa de empleo CJE/ 0041/ 2024

Vista la Orden de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas para el año 2024 del Programa público de empleo-formación para la cualificación profesional en ocupaciones con competencias profesionales emergentes (2024), al amparo de la Orden de 8 de mayo de 2023, del Consejero de economía, hacienda y empleo y de la Orden de la Consejera de economía, hacienda y empleo, firmada el 26/04/2024.

Se establece en el artículo 21 de la Orden de 8 de mayo de 2023, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, **la selección de las personas desempleadas que tengan la condición de destinatarios de los programas públicos de empleo-formación seguirá los criterios y procedimientos establecidos por el Servicio Público de Empleo en esta Orden, por lo que no será de aplicación la normativa establecida para los procedimientos de selección de personal de las distintas Administraciones Públicas, aun cuando la entidad beneficiaria sea una entidad u organismo público.**

Siendo beneficiario el Ayuntamiento de Belmonte de Tajo de una subvención para realizar el proyecto consistente en la contratación de 10 jóvenes desempleados en la ocupación de peones de jardinería por 10 meses de duración, con una formación del sistema de formación para el empleo consistente en:

FORMACIÓN ASOCIADA A LA OCUPACION – PUESTO DE TRABAJO			
Modalidad presencial			
TIPO DE FORMACION	CÓDIGO / DENOMINACION DEL CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD	MÓDULOS	HORAS
CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD referido a la ocupación	AGAO0108/ ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERÍA (RD 1375/2008, de 1 de agosto) 250h.	MF0520_1: Operaciones básicas en viveros y centros de jardinería MF0521_1: Operaciones básicas para la instalación de jardines, parques y zonas verdes MF0522_1: Operaciones básicas para el mantenimiento de jardines, parques y zonas verdes.	- 90 H - 90 h - 70 H
MÓDULO FORMATIVO asociado a la competencia profesional emergente	Código: AGAR0003 - ESPECIALISTA EN EL MANTENIMIENTO Y USO DE LA SIERRA MECÁNICA Código: AGAU016PO - TÉCNICAS DE PODA Código: AGAR003PO - PODA DE ALTURA Código: AGAJ01EXP - ARBORICULTURA CREATIVA Y PAISAJISMO URBANO	- 35 horas - 30 horas - 30 horas - 90 horas	
En su caso, FORMACIÓN COMPLEMENTARIA TRANSVERSAL	*Habilidades personales y sociales para el empleo)	- 55	
TOTAL HORAS FORMACIÓN			490 Horas

El programa tiene como finalidad la mejora de la ocupabilidad y la cualificación profesional de los participantes en una ocupación del programa público de empleo-formación de la Comunidad de Madrid de Cualificación Profesional en ocupaciones con competencias profesionales emergentes asociadas a





áreas de actividad económicas relacionadas con la adaptación al cambio climático, la implantación de energías renovables, la digitalización de la economía y el cuidado de las personas dependientes, a través de la realización de un período de aprendizaje, en la ejecución de una obra o la prestación de un servicio en alternancia con la formación profesional para el empleo de certificado de profesionalidad y, en los módulos asociados a la competencia emergente,

Además, durante su participación en el programa se promoverá la inserción del participante en el mercado de trabajo, por medio de la orientación para la búsqueda activa de empleo, la prospección de ofertas de trabajo y, en su caso, para el desarrollo de una iniciativa emprendedora.

La contratación de las personas desempleadas se realizará de entre las personas candidatas remitidas por la Oficina de Empleo. La modalidad contractual será el contrato de formación en alternancia, código 421, regulado en el artículo 11 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo, 2/2015, de 23 de octubre. **A estos contratos les resultará de aplicación la normativa laboral contenida en la disposición transitoria primera de la Orden de 8 de mayo de 2023, del Consejo de Economía, Hacienda y Empleo.**

La ejecución de este programa también conlleva la contratación por parte del ayuntamiento del siguiente personal técnico:

- **Tutor de aprendizaje. (10 meses de contratación)**
- **Gestor de proyecto. (10 meses de contratación)**
- **Técnico de orientación laboral (6 meses de contratación)**

La modalidad contractual del personal técnico asociado será el contrato temporal, código 405, vinculado a programas de políticas activas de empleo (disposición adicional novena de la Ley de Empleo). La selección de los candidatos se llevará a cabo por un Grupo de Trabajo Mixto, constituido por la Oficina de Empleo responsable del procedimiento de preselección y la entidad beneficiaria.

Las cuantías concedidas para el cálculo de salarios y cotización empresarial a la seguridad social, y para la formación son las siguientes:

- a) Para los gastos salariales y de cotización a la Seguridad Social derivados del contrato de trabajo suscrito por la entidad beneficiaria con las personas destinatarias, con independencia del salario que corresponda al trabajador según la normativa laboral que le resulte de aplicación: 1.662,50 € / mes / alumno-trabajador.
- c) Para los gastos salariales y de cotización a la Seguridad Social derivados de la contratación o adscripción de los tutores de aprendizaje y los técnicos de orientación: 3.325,00 € / mes / tutor de aprendizaje o técnico de orientación.
- d) Para los gastos salariales y de cotización a la Seguridad Social derivados de la contratación o adscripción del gestor del proyecto: 3.325,00 € / mes / gestor del proyecto.
- e) Para gastos de impartición de la formación a las personas destinatarias, 8€/ hora/participante.

PERSONAS DESTINATARIAS DEL PROGRAMA

- A los efectos de este programa, se considerarán personas paradas de larga duración los demandantes de empleo, en situación laboral de no ocupadas, que hayan permanecido inscritos en los Servicios Públicos de Empleo, al menos, 360 días, durante los 540 días anteriores a la fecha de su incorporación al programa público de empleo-formación mediante preselección realizada por la oficina de empleo del Servicio Público de Empleo de la Comunidad de Madrid.
- A los efectos de este programa, se considerará persona joven a quien sea mayor de 16 años y menor de 30 años en la fecha de su incorporación al programa público de empleo-formación





mediante preselección realizada por la oficina de empleo del Servicio Público de Empleo de la Comunidad de Madrid.

Serán destinatarios del Programa público de empleo-formación para la Cualificación Profesional en ocupaciones con competencias profesionales emergentes, las personas jóvenes menores de 30 años, demandantes de empleo en situación laboral de no ocupadas, que estén inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo de la Comunidad de Madrid.

Para participar en los programas de cualificación profesional los candidatos no dispondrán de título o certificado profesional para el desempeño de la ocupación en los términos establecidos en el artículo 10.2 de la Orden de 8 de mayo de 2023, del Consejero de Economía, Empleo y Hacienda.

En la preselección de candidatos, la oficina de empleo aplicará el principio de igualdad de género establecido en el artículo 21 de la Orden 8 de mayo de 2023, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo.

Los destinatarios tendrán que poseer las habilidades de comunicación lingüística suficientes que permitan cursar con aprovechamiento la formación impartida. Además, y en función del nivel del certificado de profesionalidad asociado a la ocupación, deberán cumplir al momento de su preselección los requisitos de acceso establecidos en el artículo 75 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional.

Selección y contratación del personal técnico de los programas públicos de empleo-formación (Artículo 22 bases reguladoras):

1. La selección de las personas desempleadas que tengan la condición de personal técnico de los programas públicos de empleo-formación seguirá los criterios y procedimientos establecidos por el Servicio Público de Empleo, por lo **que no será de aplicación la normativa establecida para los procedimientos de selección de personal de las distintas Administraciones Públicas, aun cuando la entidad beneficiaria sea una entidad u organismo público. En este caso, el personal seleccionado no se considerará incluido en las correspondientes plantillas o relaciones de puestos de trabajo, por lo que no será precisa oferta de empleo público previa.**
2. La preselección de candidatos se realizará mediante oferta genérica de empleo y/o por nominación por la entidad beneficiaria de la subvención. A propuesta de la entidad beneficiaria de la subvención, podrán preseleccionarse a candidatos propuestos por la entidad beneficiaria de la subvención, de entre su propia plantilla técnica, siempre que reúnan los requisitos de titulación y experiencia exigibles para el desempeño del puesto de trabajo de tutor de aprendizaje y de técnico de orientación. En este caso, deberá suscribirse entre el trabajador y la empresa una novación de la relación laboral para identificar las tareas técnicas a realizar, el horario y la duración temporal de estas tareas.
3. La selección de los candidatos se llevará a cabo por un Grupo de Trabajo Mixto, constituido por dos representantes de la Oficina de Empleo responsable del procedimiento de preselección y dos representantes de la entidad beneficiaria. La presidencia del Grupo de Trabajo Mixto corresponderá a uno de los representantes de la Comunidad de Madrid. Actuará como secretario, con voz y voto, el otro representante de la Comunidad de Madrid. Los acuerdos adoptados se reflejarán en el Anexo XIV - Acta de Selección del Grupo de Trabajo Mixto-Actuación de Activación Profesional.

SELECCIÓN:





A. DE LAS PERSONAS JÓVENES DESEMPLEADAS DESTINATARIAS

1. El órgano de selección estará compuesto de los siguientes miembros:

PRESIDENTA, Clara Oslé MARTÍNEZ (AEDL municipal)

SECRETARIA, M^a Victoria Rocasolano Díez (AEDL municipal)

VOCAL, Antonio Sanz Sanchez (ENCARGADO DE SERVICIOS MULTIPLES, REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES)

Las decisiones del tribunal podrán ser adoptadas por mayoría simple de sus miembros presentes mediante voto nominal. El secretario tendrá voz y voto. En caso de empate se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, este lo dirimirá el presidente con su voto.

2. El Ayuntamiento presentará Oferta de Empleo en la Oficina de Empleo de Arganda de Rey ajustándose a los criterios establecidos como requisitos. La Oficina de Empleo tendrá en cuenta la adecuación al puesto de los candidatos para las ocupaciones ofertadas.

3. El órgano de selección seleccionará a los desempleados participantes en el proyecto de entre los candidatos y candidatas que le hayan sido remitidos por la Oficina de Empleo, sin que pueda prevalecer ninguna causa de discriminación no fundamentada legalmente.

4. De los candidatos remitidos por la Oficina de Empleo, el órgano de selección podrá proceder a comprobar los requisitos establecidos; en caso de que la Oficina de Empleo haya preseleccionado a más candidatas del número de puestos ofertados se utilizará como criterio de prelación entre ellas:

1º El mayor tiempo de inscripción como demandante de empleo

2º En caso de empate se resolverá la selección por sorteo.

5. Del proceso de selección se emitirá un acta conjunta suscrita por el responsable de la Oficina de Empleo y el representante de la entidad beneficiaria, según modelo establecido en las bases reguladoras del programa de empleo.

6. El presente procedimiento de selección tendrá vigencia únicamente para el Programa público de empleo-formación para la cualificación profesional en ocupaciones con competencias profesionales emergentes, 2024.

7. El Órgano de selección podrá resolver todas las dudas que surjan de la aplicación de este procedimiento y determinará la actuación procedente en los casos no previstos.

B. SELECCIÓN PERSONAL TÉCNICO ASOCIADO AL PROGRAMA:

1.- La selección de los candidatos se llevará a cabo por un Grupo de Trabajo Mixto, constituido por dos representantes de la Oficina de Empleo responsable del procedimiento de preselección y dos representantes de la entidad beneficiaria.

La presidencia del Grupo de Trabajo Mixto corresponderá a uno de los representantes de la Comunidad de Madrid. Actuará como secretario, con voz y voto, el otro representante de la Comunidad de Madrid.

Los acuerdos adoptados se reflejarán en los anexos dispuestos por la regulación del programa para tal fin (Acta de Selección del Grupo de Trabajo Mixto).

Las personas representantes del Ayuntamiento de Belmonte de Tajo:





Clara Oslé MARTÍNEZ (AEDL municipal)
M^a Victoria Rocasolano Díez (AEDL municipal)

2. La preselección de candidatos se realizará mediante oferta genérica de empleo.
3. Será requisito que las personas candidatas dispongan de titulación acorde al desempeño de la ocupación:

a. Titulaciones para el Tutor/a de aprendizaje

- Ingeniero Agrónomo o Ingeniero de Montes.
- Licenciado en Biología.
- Licenciado en Ciencias Ambientales.
- Ingeniero Técnico Agrícola o Forestal.
- Técnico Superior en Gestión y Organización de los Recursos Naturales y Paisajísticos. XTécnico en Jardinería.
- Certificado de profesionalidad de nivel 3 de la familia profesional Agraria y del área profesional de jardinería (preferentemente se deberá acompañar de experiencia profesional en la ocupación de al menos un año).

b. Titulaciones para el Gestor/a de proyecto.

Preferentemente:

- Ingeniero Forestal
- Ingeniero Agrónomo o Ingeniero de Montes.
- Ingeniero Técnico Agrícola o Forestal.
- Técnico superior en gestión forestal y del medio natural.

En su defecto:

- Licenciado en Biología.
- Licenciado en Ciencias Ambientales.

c. Titulaciones para Técnico/a de Orientación laboral

- Estudios universitarios relacionados con las Ciencias Sociales, la Educación o la Psicología

Serán valorables los siguientes méritos por orden de prelación, para la selección del candidato/a más adecuado:

- 1º) Tener experiencia de trabajo con personas desempleadas.
- 2º) Tener experiencia profesional en la ocupación.
- 3º) Disponer de formación complementaria que redunde en el mejor desempeño de la ocupación.

4. En el plazo de cinco días hábiles posteriores a la contratación del personal técnico, la entidad beneficiaria deberá remitir a la dirección general competente en materia de empleo la comunicación de contratación, según el Anexo XVI - Contratación Personal Técnico, acompañado de copia de los contratos de trabajo suscritos y comunicados a la correspondiente Oficina de Empleo y de la declaración responsable del Anexo XVII - Declaración Responsable Personal Técnico.

5. Las bajas temporales del personal técnico cuya duración se prevea por tiempo superior a un mes, y las bajas definitivas por cualquier causa, deberán sustituirse.

6. El presente procedimiento de selección tendrá vigencia únicamente para el Programa público de empleo-formación para la cualificación profesional en ocupaciones con competencias profesionales emergentes, 2024.

7. El grupo de trabajo mixto podrá resolver todas las dudas que surjan de la aplicación de este procedimiento y determinará la actuación procedente en los casos no previstos.





SEGUNDO:

Publicar el procedimiento aprobado en esta resolución en la página web del Ayuntamiento y la resolución con el procedimiento en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Belmonte de Tajo <http://belmontedetajo.sedelectronica.es>

Dado en Belmonte de Tajo.

El Alcalde.
Roberto Morate Carralero.

Documento firmado electrónicamente.

